

23

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 3

Viernes 27 de noviembre de 1998

Nº 581

Jefe de Gobierno  
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno  
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno  
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Educación  
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Hacienda y Finanzas  
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Planeamiento Urbano y  
Medio Ambiente  
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Producción y Servicios  
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud  
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura  
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretaria de Promoción Social  
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Empleo  
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General  
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación  
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto  
Sr. ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta  
Sra. DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto  
Sr. ALEJANDRO M. NATO

Defensora  
Sra. ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto  
Sr. RAFAEL I. VELJANOVICH

## — SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		<b>RECONSTRUYESE EXPEDIENTE Nº 6.516-74</b>	9003
<b>Ley Nº 83</b> NOMENCLATURA URBANA. TODA IMPOSICION DE NOMBRE SERA ESTABLECIDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 81, INCISO 7), ARTICULO 89 Y 90 DE LA CONSTITUCION DE LA C.B.A. LA COMISION PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA CREADA POR ORDENANZA Nº 48.725-94, (B.M. Nº 19.935), A FIN DE QUE LA MISMA CONSIDERE TODA ACTUACION RELACIONADA CON IMPOSICION O MODIFICACION. DEROGANSE ORDENANZAS NROS. 27.805 Y 46.495	8998	<b>Resolución Nº 218</b> CREANSE EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LOS CONSEJOS BARRIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA. MISIONES. FUNCIONES. INTEGRACION DE DICHS CONSEJOS	9003
<b>Decretos</b>		<b>Resolución Nº 1.916</b> SECRETARIA DE SALUD. INCORPORASE A LA COMISION ENCARGADA DE REDACTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ASISTENCIAL —ADQUISICION DE INSUMOS, ETC.— A LA LICENCIADA LUISA GAVECHESKY DEL HOSPITAL "JUAN A. FERNANDEZ"	9005
<b>Decreto Nº 2.516</b> CODIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES. REQUISITOS E IMPLEMENTACION PARA LA HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIAS. DEPOSITOS Y SERVICIOS. REFORMAS EN LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE HABILITACIONES Y PERMISOS —FORMULARIOS A UTILIZARSE— EXCEPCIONES	8999	<b>Resolución Nº 1.917</b> SECRETARIA DE SALUD. INCORPORANSE A LA COMISION ENCARGADA DE EVALUAR EL GRADO DE ABASTECIMIENTO POR CADA HOSPITAL, AL DOCTOR JOSE ADDIMANDA DEL HOSPITAL "M. ROCCA", Y AL SEÑOR NESTOR LAPORTA DEL HOSPITAL "FRANCISCO MUÑIZ"	9005
<b>Resoluciones</b>		<b>Comunicados y Avisos</b>	9006
<b>Resolución Nº 217</b> SECRETARIA DE GOBIERNO.		<b>Licitaciones</b>	9008
		<b>Edictos</b>	9011

*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**NOMENCLATURA URBANA. TODA IMPOSICION DE NOMBRE SERA ESTABLECIDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 81, INC. 7), ART. 89 Y 90 DE LA CONSTITUCION DE LA C.B.A. LA COMISION PERMANENTE DE NOMENCLATURA URBANA CREADA POR ORD. Nº 48.725-94 (B.M. Nº 19.935), A FIN DE QUE LA MISMA CONSIDERE TODA ACTUACION RELACIONADA CON**

**IMPOSICION O MODIFICACION.  
DEROGANSE ORD. NROS. 27.805 Y 46.495**

Buenos Aires, 15 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Toda imposición de nombre relacionada con la nomenclatura urbana, será establecida de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81, Inc. 7), artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires consultará a la Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana, creada por Ordenanza Nº 48.725-94 (B.M. Nº 19.935) a fin de considerar toda actuación relacionada con imposición, o modificación de la nomenclatura urbana.

Art. 3º — Con el propósito de resguardar la permanencia:

I.- Las nuevas designaciones para los espacios públicos — calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, puentes, viaductos, túneles, establecimientos educacionales, hospitales, estaciones de subterráneos y todo otro espacio público de la ciudad de Buenos Aires se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- c) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
- d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.

II.- El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural.

Art. 4º — Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con la Ciudad de Buenos Aires, o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o universal.

Art. 5º — En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.

Tampoco se podrán designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

Art. 6º — En todos los casos se simplificará el máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.

Art. 7º — Queda prohibido expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana, hiciese presumir finalidades comerciales.

En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero obviará el nombre del lugar en su identificación.

Art. 8º — Deróganse las ordenanzas Nros. 27.805 y 46.495

Art. 9º — Comuníquese, etcétera.

**OLIVERA**  
**Miguel Orlando Grillo**

LEY Nº 83

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1998.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 83, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en su sesión del 15 de octubre de 1998. Dése

al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y pase, para su conocimiento y demás fines, a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, de Producción y Servicios, de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**  
**Darío Eduardo Lopérfido**  
**Nicolás Gallo**  
**Enrique García Espil**  
**Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO Nº 2.518

## Decretos

### **CODIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES. REQUISITOS E IMPLEMENTACION PARA LA HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIAS. DEPOSITOS Y SERVICIOS. REFORMAS EN LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE HABILITACIONES Y PERMISOS —FORMULARIOS A UTILIZARSE— EXCEPCIONES**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1998.

Visto lo dispuesto en los artículos 102, 104, inciso 21) y 105 inciso I) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio pleno y eficaz del poder de policía por parte del Gobierno de la Ciudad, como objetivo político de su gestión, genera la necesidad de producir reformas en los procedimientos vigentes en materia de otorgamiento de habilitaciones y permisos para el ejercicio de actividades comerciales y, en general, para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 102 y 104, inciso 21) de la Constitución de la Ciudad;

Que la presente norma, sin reformar la farragosa legislación de fondo, pretende agilizar el trámite, ideando un mecanismo que permita obtener mayor celeridad y transparencia, para erradicar la dilación en la resolución de los trámites y facilitar el pleno ejercicio del derecho a ejercer toda industria lícita contemplado en el Art. 14 de la Constitución Nacional y en consecuencia en el Art. 10 de la Constitución de la Ciudad;

Que es necesario eliminar mecanismos burocráticos que complican la relación entre el solicitante y la Administración, postergando el otorgamiento de la habilitación, generando, ante la dilación en resolver, incertidumbre acerca del resultado del trámite, con las consecuencias económicas perjudiciales y de toda índole que ello trae aparejado;

Que, asimismo, la situación descripta genera un inadecuado empleo de los recursos humanos, materiales y presupuestarios, al tiempo que afecta severamente principios básicos que informan el procedimiento administrativo, como los de "celeridad", "economía", "sencillez" y "eficacia" en los trámites respectivos, con afectación cierta de los derechos de los particulares, el acceso a una cabal información (Art. 105, Inc. 1) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires);

Que ante ello es necesario encarar una profunda reforma integral tanto de la normativa de fondo como de los procedimientos tendientes a las habilitaciones. Con relación este segundo aspecto, se sanciona el presente decreto, sin perjuicio de continuar propiciando ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, una reforma de la normativa de fondo;

Que la seguridad jurídica, pilar de todo proceso de modernización del Estado, demanda procedimientos breves con plena participación de los interesados, con plazos abreviados y efectiva resolución, como forma de asegurar la eficacia de la administración;

Que a fin de simplificar el trámite, es necesario asignar mayor participación a los profesionales intervinientes, que tendrán a su cargo la ejecución primaria del procedimiento de habilitaciones en el ámbito de sus respectivas incumbencias, con el control de los Consejos Profesionales;

Que actualmente se encuentran en vigencia, diversas normas procedimentales que regulan el trámite de las habilitaciones, previstas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que, en efecto, el Decreto N° 2.366/94 (B.M. N° 19.934) aprobó la reglamentación del capítulo 2.1. del Código de Habilitaciones y Verificaciones aprobado por Ordenanza N° 44.947, con el objeto de obtener la habilitación automática de comercios, depósitos y servicios. El trámite debía ser iniciado ante escribano público, quien daba testimonio de lo actuado acerca de la documentación exigida y receptada en escritura pública la declaración de profesionales en las distintas ramas de la construcción, para su posterior presentación y registración ante la por entonces Subsecretaría de Certificación y Supervisión Metropolitana;

Que el mencionado decreto tuvo como fundamento "... la adecuación del régimen existente, de forma de lograr mayor transparencia en el trámite, mayor agilidad y una mejor prestación del servicio de habilitaciones a los vecinos de esta Ciudad" (párrafo tercero). Esto fue instrumentado por medio de un convenio de colaboración técnico profesional entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, con el propósito de acordar participación en el registro de los trámites de habilitaciones para facilitar la comprobación de los requisitos exigidos (párrafo cuarto);

Que posteriormente, se dictaron otras normas tendientes a complementar las disposiciones del decreto anterior, tales como los Decretos Nros. 1.119/95, 484/96 y la Resolución N° 480/96 de la Secretaría de Gobierno;

Que en esta etapa, resulta necesario profundizar la reforma instaurada en los decretos referenciados y comprometer en el trámite la responsabilidad de los profesionales arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros mayor de obra, confiriéndoles el control para que la habilitación solicitada cumpla con los requisitos legales, acentuando esa participación con la verificación personal del local a habilitar a cargo del propio profesional;

Que paralelamente a la intervención que se le asigna a los profesionales, se debe tener presente el fuerte contralor de los consejos sobre sus matriculados, que se implementará por medio de convenios a suscribir con el Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires. Dichos Consejos Profesionales pueden actuar válidamente por delegación estatal, pues como lo reconoce la doctrina se trata de entes públicos no estatales (conf. GORDILLO, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo" To. 1 Cap. XIV págs., 30/31);

Que conforme con las tendencias imperantes a nivel procedimental, se ha optado por unificar en el presente decreto la totalidad de la normativa dispersa en materia de trámite de habilitaciones, aspecto que aparejará mayor seguridad jurídica y permitirá su más fácil acceso y comprensión por parte de los particulares, suprimiendo eventuales mecanismos de intermediación que pueden resultar perniciosos;

Que la mayor celeridad con que se otorguen las habilitaciones no resentirá las facultades y alcances de la actividad de policía estatal que se mantiene en su plenitud, a través del contralor posterior respecto del cumplimiento de la normativa de fondo, y ganando en efectividad al introducir una resolución rápida del trámite de habilitación;

Que justamente, así como se aspira a elevar el nivel de protagonismo de los profesionales y la buena fe de los solicitantes, paralelamente se ha proyectado un régimen especial de clausura inmediata y definitiva, para el supuesto de que la autoridad de policía detecte falsedades o errores en su otorgamiento e incrementando razonablemente las exigencias para la solicitud de una nueva habilitación;

Que de todos modos, el Gobierno de la Ciudad ha decidido que ciertas actividades, atento a su naturaleza y a su conexión más próxima con la seguridad, moralidad y salubridad, sean inspeccionados en forma previa a su habilitación por parte de agentes públicos, sin cuyo visado no se podrá iniciar la pertinente actividad, sin perjuicio de que en lo sucesivo se decida incluirlas en el régimen general;

Que a fin de no afectar eventuales derechos adquiridos de los iniciadores de procedimientos bajo la anterior normativa, se ha decidido que las actuaciones en trámite continúen rigiéndose bajo el régimen anterior, que mantendrá su vigencia exclusivamente a esos fines;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1° — La habilitación de comercios e industrias, depósitos y servicios prevista por el Código de Habilitaciones y Verificaciones, requiere para su obtención la verificación de las características constructivas y de ubicación del local así como la de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las que refieren al dominio, por parte del solicitante.

Art. 2° — La documentación del trámite de habilitación será técnica y notarial. La confección de la parte técnica, estará a cargo de arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros mayores de obra y/o técnicos constructores, matriculados habilitados en sus respectivos Consejos Profesionales. La confección de la parte notarial, tendrá lugar mediante la intervención de Escribanos Públicos de Registro de la Capital Federal. La identificación de la documentación del trámite se hará consignando el nombre de la calle, numeración, nomenclatura catastral (circunscripción, sección, manzana y parcela), número de partida inmobiliaria y en caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se incluirá el número de la unidad funcional o complementaria según corresponda.

Art. 3° — El profesional arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras y/o técnico constructor, según sus respectivas incumbencias, deberá verificar personalmente si el local cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 44.947. Acto seguido, confeccionará la siguiente documentación, que será acompañado por la encomienda expedida por el correspondiente Consejo Profesional: a) solicitud de habilitación; b) certificado de uso conforme; c) declaración jurada de conformación del local.

Asimismo, de ser el caso, deberá verificar: a) planos del local, conforme escala 1:100; b) certificado de sobrecarga; c) planos de ventilación mecánica; d) planos de prevención contra incendios, o certificado actualizado.

Para las actividades industriales se requerirá la certificación de los recaudos que garanticen la no trascendencia a los edificios linderos y a la vía pública de los ruidos y vibraciones que las mismas pudieran generar.

Para todas las actividades comerciales, industriales y de depósitos que comercialicen, elaboren, utilicen o almacenen materiales explosivos, inflamables, tóxicos, infecciosos, corrosivos, radioactivos y gases comprimidos, licuados o disueltos a presión, se requerirá la certificación del tratamiento de los efluentes sólidos, líquidos o gaseosos.

De la verificación dejará constancia en un formulario numerado que será provisto por el Consejo Profesional que corresponda, en el que se consignará fecha y lugar de su realización, declaración acerca de la correspondencia de los planos certificados, con los hechos existentes en el lugar verificado y las observancias técnicas que correspondan.

Toda la documentación -cuya presentación tendrá carácter de declaración jurada- llevará la firma del profesional interviniente certificada por el Consejo Profesional que corresponda, quién deberá constatar que su matriculado, no se haya excedido en la incumbencia correspondiente a su actividad. Dicha rúbrica tendrá una vigencia de treinta días.

Art. 4° — Los Consejos Profesionales y el Colegio de Escribanos de la Capital Federal conformarán el modelo de formularios a utilizarse en los trámites de habilitaciones o transferencias, que deberán ser aprobados por el órgano competente y reunir las siguientes características: a) ser preimpresos; b) contar con numeración correlativa; c) reunir las condiciones de seguridad necesarias para identificar al profesional que los adquiriera.

Art. 5° — Los profesionales mencionados en el artículo anterior deberán tener en cuenta, con relación a los puntos contemplados en la presente reglamentación, los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Prevención de la Contaminación Ambiental y Habilitaciones y Verificaciones.

Art. 6° — El Escribano Público deberá certificar: a) la inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante y el cumplimiento de su pago conforme determina la Legislación Fiscal vigente, b) el derecho invocado para la ocupación del local, debiendo el solicitante acompañar escritura de dominio, en caso de que sea propietario o usufructuario. El locatario, comodatario u ocupante en ejercicio de derecho de cesión de uso vigentes, agregará los instrumentos sellados por autoridad competente que acrediten ese derecho.

En caso de tratarse de contrato de locación o comodato, las firmas deberán encontrarse certificadas notarialmente.

Cuando el pedido de habilitación se refiera a locales sometidos al régimen de propiedad horizontal, que su destino se encuentre autorizado por el reglamento de copropiedad y

administración o por el resto de los consorcistas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2.1.3. Inc. i) de la Ordenanza N° 44.947; deberá ser presentada la declaración jurada del interesado respecto del uso a que destinará el local en cuestión.

Art. 7° — El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6° deberá constar en escritura pública labrada ante Escribano Público de Registro de la Capital Federal, que integrará el expediente de habilitación. De estar la totalidad de los requisitos cumplimentados, el escribano expedirá testimonio de lo actuado, el que se presentará al organismo receptor junto con una copia certificada del mismo y toda la documentación prevista en el artículo 3° del presente decreto.

Art. 8° — La escritura, con la demás documentación indicada en el Art. 3° y la constancia del pago de las tasas que correspondan, se presentará en la mesa de entradas de la Dirección General de Registros y Certificaciones ubicada en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal. La presentación podrá ser realizada de manera indistinta por el interesado o cualquiera de los profesionales intervinientes.

Art. 9° — El organismo receptor deberá circunscribir su actuación a verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en los artículos 3° y 7°, si constatare deficiencias u observaciones meramente formales susceptibles de ser saneadas, devolverá el trámite para su cumplimiento por parte del interesado.

Asimismo si observare incumplimientos de los requisitos establecidos rechazará en el acto el trámite, consignando las causales de la denegatoria, y remitirá el expediente para su archivo, previo procesamiento en el sistema informático.

Con relación a las actividades enumeradas en el Anexo I, en forma previa a su habilitación, además de la intervención de los profesionales conforme a tales artículos, deberán ser inspeccionadas por el órgano competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes constatarán el cumplimiento de los recaudos allí establecidos. Facúltase al Secretario de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a modificar el listado inserto en dicho Anexo.

Art. 10 — Cumplidos los requisitos, se otorgará la habilitación debiendo dejar el agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debida constancia de ello en el testimonio notarial. La habilitación será firmada por los agentes que determine la Secretaría de Gobierno. El testimonio servirá como instrumento que acredita la autorización para funcionar y permitirá al presentante el ejercicio pleno de la actividad para la que requiriera autorización. Conjuntamente se emitirán tres obleas idénticas de seguridad, que deberán contar con la certificación pertinente del Colegio de Escribanos. Una para su exhibición en lugar visible del frente del local que contendrá datos específicos de la habilitación de que se trate, otro ejemplar se insertará en el libro de actas de inspecciones sobre la rúbrica que colocará en el mismo acto, y un tercer ejemplar, se agregará con la misma numeración en la copia del testimonio que se conservará en el expediente. Las obleas certificarán la autenticidad de la habilitación, y permitirán resguardar las firmas labradas en el libro de actas y en el testimonio notarial, de ulteriores alteraciones, para lo cual deberán tener prestaciones de seguridad visibles a simple vista, que impidan tanto su falsificación como su migración a otros soportes sobre los que hayan sido pegados originalmente. En los casos en que haya planos presentados, los

mismos serán firmados y sellados por los funcionarios encargados de la recepción del expediente, juntamente con la firma del profesional actuante y encomienda del Consejo Profesional al que pertenezca.

Art. 11 — La actuación caratulada como expediente, se remitirá al órgano competente. En forma previa, el Colegio de Escribanos procederá a su procesamiento en el sistema informático y remitirá diariamente la información, incorporando entre otros datos, los números de las obleas utilizadas. Dicho procesamiento deberá practicarse en forma previa a la entrega a alguno de los profesionales actuantes o al interesado, de la constancia que habilite para funcionar. El acceso a la base de datos elaborado por el sistema informático será abierto al público.

Art. 12 — El establecimiento será inspeccionado por el órgano competente, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones declaradas.

Art. 13 — De verificarse falsedades o errores en los instrumentos que permitieron el permiso de uso y funcionamiento, se procederá a la clausura inmediata y definitiva del local. El órgano competente, procederá al registro de la misma en el sistema informático. Contra dicha decisión el solicitante podrá interponer en forma fundada en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la clausura un recurso administrativo de reconsideración que de corresponder, será concedido al mero efecto devolutivo.

Art. 14 — La nueva habilitación respecto de un local que hubiese sido objeto de clausura, para la radicación de rubros iguales, similares o distintos con el mismo domicilio y titular, necesitará la aprobación previa de la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, y deberá contar con dictamen del Consejo Profesional correspondiente a la especialidad respecto de la cual se hubiere detectado irregularidad en la habilitación original, con constancia de la subsanación de las falencias observadas. En forma previa a la habilitación, deberá ser inspeccionado por la autoridad de aplicación que corresponda. Todo ello es sin perjuicio de las sanciones penales y contravencionales que pudieren corresponder.

Art. 15 — Lo dispuesto en los artículos anteriores, lo será sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a los Consejos Profesionales que tengan a su cargo el control de la matrícula del profesional interviniente, que deberá adoptar las medidas disciplinarias dentro del marco de sus atribuciones, poniendo en conocimiento de la Secretaría de Gobierno su decisión. Este procedimiento es independiente de las acciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deba impulsar cuando la conducta configure un acto ilícito.

Facúltase al Secretario de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a celebrar convenios con las entidades que ejercen el control de la matrícula de los profesionales intervinientes a fin de instrumentar aquellas medidas que resulten necesarias para el mejor desarrollo del procedimiento y establecer mecanismos idóneos para instruir actuaciones sumariales y medidas disciplinarias ante supuestos de irregularidades.

Art. 16 — Cuando se trate de cambio de titularidad del local habilitado el nuevo titular deberá solicitar la transferencia de la misma a su favor mediante escritura pública que cumplimente los requisitos establecidos por el Art. 2.2.2. del Capi-

tulo 2.2. del Código de Habilitaciones y Verificaciones. Se emitirán a su presentación las obleas que da cuenta el Art. 10 del presente decreto, una de las cuáles se colocará en el libro de actas de inspección.

Las dos restantes serán colocadas según la forma establecida en dicho artículo. La copia del testimonio habilitante juntamente con la solicitud, se remitirá caratulada como expediente al órgano competente para su registración, realizado lo cual, ordenará su archivo permanente, previa agregación del expediente original de la habilitación.

Art. 17 — Cuando una actividad habilitada incorpore nuevos rubros o aumente la superficie original, la superficie máxima en la cual se desarrollarán las actividades será la admitida para la actividad más restringida.

Art. 18 — El órgano competente, teniendo a la vista el expediente original, deberá inspeccionar el establecimiento al que se le hubiere otorgado la transferencia de conformidad con el artículo anterior. En caso, de detectarse irregularidades, será de aplicación el artículo 13.

Art. 19 — El órgano competente, ejercerá sus facultades propias y aquellas que sean necesarias hasta resolver las actuaciones pendientes. Tendrá atribuciones de consulta y seguimiento de actuaciones que se tramiten en los Centros de Gestión y Participación con el objeto de obtener unificación de criterios, evitando la adopción de metodologías distintas o decisiones contradictorias, para ello funcionará en su ámbito, una Comisión integrada por un representante de cada Centros de Gestión y Participación y el Director General con carácter de coordinador.

Art. 20 — Quedan exceptuadas de la presente reglamentación los permisos correspondientes a espectáculos y diversiones públicas que se lleven a cabo en estadios. A tal fin debe entenderse por estadios a aquellos lugares públicos cerrados, cubiertos o descubiertos, rodeado de tribunas, destinado al espectáculo y la práctica deportiva. Quedan igualmente exceptuados del presente régimen todas aquellas actividades que por su naturaleza sean consideradas como toleradas, debiendo ajustarse en materia de habilitación por la normativa que actualmente se rigen.

Art. 21 — Será facultad de los Centros de Gestión y Participación el otorgamiento de los permisos de las actividades indicadas en el Anexo II.

Art. 22 — Créase un Consejo consultivo permanente integrado por representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de los Consejos Profesionales de Arquitectura, de Ingeniería Civil y de Agrimensura, y del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que deberá efectuar la recopilación, actualización, clasificación, compatibilización, publicación y propuestas de reforma de la normativa que rige el procedimiento del trámite y el otorgamiento de las habilitaciones en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 23 — Deróguense, en todo aquello que se oponga a la presente normativa, los Decretos Nros. 2.013/91, 2.366/94, 1.119/95, 1.623/95, 484/96, la Resolución de la Secretaría de Gobierno 480/96, excepto para las solicitudes de habilitaciones en trámite, que continuarán rigiéndose por esa normativa.

Art. 24 — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 25 — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Registros y Certificaciones y de Policía Municipal, a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio ambiente y a la Subsecretaría de Descentralización. Cumplido, archívese.

**DE LA RUA**  
**Enrique Mathov**  
**Eduardo Alfredo Delie Ville**

DECRETO N° 2.516

**ANEXO I**

- \* Locales de espectáculos y diversión pública.
- \* Clubes.
- \* Albergues transitorios
- \* Guardería incluidos preescolar.
- \* Establecimientos Geriátricos.
- \* Velatorios.
- \* Estaciones de Servicio.
- \* Locales de ventas y distribución de garrafas con o sin depósito anexo.
- \* Los usos no reglamentados .

**ANEXO II**

**LISTADO DE ACTIVIDADES A REALIZARSE  
EN VIA PUBLICA PREVISTAS EN EL  
ORDENAMIENTO VIGENTE**

1. Aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en envase original y servidas en vasos descartables.
2. Maní en su vaina, descascarado, tostado o sin tostar.
3. Castañas, garrapiñadas, manzanas abrillantadas, higos, azúcar hilada, pochoclo, barquillos.
4. Golosinas, productos de confitería, cereales, cereales en copos.
5. Fruta desecada, descascarada, tostada, seca.
6. Lustradores de calzado.
7. Venta de flores naturales.
8. Fotografos, coloreadores, dibujantes y organilleros.
9. Mesas y sillas en la acera.
10. Helados, café, té, mate cocido y otras infusiones (la actividad no puede desarrollarse por cuenta propia sino por terceros también autorizados).
11. Equipos fotográficos y filmadoras.
12. Cuidadores de vehículos.
13. Pirotecnia.

# Resoluciones

## SECRETARIA DE GOBIERNO. RECONSTRUYESE EXPEDIENTE N° 6.516/74

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1998.

Visto el Expediente N° 61.277/98, por el cual la Dirección General de Registros y Certificaciones solicita la reconstrucción del Expediente N° 6.516/74; y

**CONSIDERANDO:**

Que a pesar de la intensa búsqueda efectuada dentro del área de la mencionada Dirección General, así como también en las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organó Ejecutivo, mediante Memorándum N° 2.056-SG-98, no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, por lo que procede autorizar su reconstrucción;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1º — Reconstrúyase el Expediente N° 6.516/74 en los términos de la Ordenanza N° 35.711 (B. M. N° 16.262) AD 221.18 CAP. V.

Art. 2º — La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios- procederá a instruir el correspondiente Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades por el extravío del Expediente N° 6.516/74.

Art. 3º — La Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, la que dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la presente.

**Enrique Mathov**  
Secretario

RESOLUCION N° 217

## CREANSE EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LOS CONSEJOS BARRIALES DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA. MISIONES. FUNCIONES. INTEGRACION DE DICHOS CONSEJOS

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1998.

Visto el Decreto N° 1.740/98 mediante el cual se creó en el ámbito de la Secretaría de Gobierno el Programa de Seguridad Ciudadana; y

## CONSIDERANDO:

Que la citada norma en el artículo 1º, facultó al Secretario de Gobierno a crear, desarrollar y dictar las normas reglamentarias y de funcionamiento del mencionado Programa;

Que existe una vinculación intrínseca en razón de la materia, entre el Decreto Nº 1.740/98 y el Decreto Nº 1.640/97 que creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, de carácter honorario cuya naturaleza radica en ser el órgano de consulta permanente de políticas de seguridad y preventivas;

Que la seguridad ciudadana hace a los aspectos jurídicos y penales y agrega un criterio globalizado que se refiere tanto al goce de las libertades reconocidas como a la regulación social de las normas. Implica a su vez, el desarrollo de estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria.

Que la seguridad pública como deber propio e irrenunciable del Estado, da lugar a una política especial (arts. 34 y 35 Constitución de la Ciudad de Buenos Aires) garantista-institucional que obliga con fuerza normativa a los poderes constituidos en el ejercicio de sus plenas facultades, a elaborar las normas pertinentes que pongan en funcionamiento tal imperativo;

Que para elevar la calidad de vida en la Ciudad y mantener una sensación de seguridad es indispensable trabajar intensa y cotidianamente con la comunidad;

Que la labor encomendada a este Gobierno por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires incluye un criterio amplio de seguridad con otras especificidades, tales como la protección de la salud (artículos 20, 21 y 22); el cuidado, seguridad y subsistencia de las personas mayores (artículo 41) y la seguridad e intereses económicos de los consumidores como así también la implementación de políticas ambientales consensuadas que aseguren la calidad ambiental y la utilización segura de todo espacio urbano, público y privado (artículo 27 incisos 7 y 9); la seguridad vial y peatonal (artículo 27 inciso 9), integran la materia incorporando así, aspectos físicos y psicológicos necesarios para el desarrollo humano;

Que un eficiente Programa de Seguridad Ciudadana tendiente a reducir los índices de criminalidad y conflictividad, no puede ser elaborado únicamente en términos de policía y justicia penal, sino por el contrario, debe estar ligado a una política de prevención comunitaria activa;

Que la prevención es un tema que interesa a toda la sociedad, debiendo sus representantes, discutir las políticas apropiadas con el objeto de prevenir las situaciones generadoras de la violencia, dando prioridad a las basadas en el trabajo reparador;

Que el Gobierno de la Ciudad debe asociarse a la colectividad toda para fomentar la tolerancia y la justicia social mediante un acceso equitativo a todos los Programas y Servicios que generen un mayor respeto a los derechos humanos;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

Artículo 1º — Créanse en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los Consejos Barriales de Prevención del Delito y la Violencia cuya misión y funciones se desarrollan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º — Los Consejos Barriales de Prevención del Delito y la Violencia estarán integrados por vecinos residentes, comerciantes, organizaciones no gubernamentales y entidades vecinales o barriales reconocidas (asociaciones sin fines de lucro, fundaciones, asociaciones, sociedades, centros culturales y estudiantiles, clubes sociales y deportivos, etc.) y representantes de las instituciones oficiales de cualquier tipo (escuelas, hospitales, centros asistenciales, etc.) ubicadas en el área de competencia de cada Consejo.

También estarán integrados por un representante del respectivo Centro de Gestión y Participación, por los funcionarios y técnicos del Programa de Seguridad Ciudadana, por los funcionarios del área de Promoción Social que ésta designe y por los representantes de las demás áreas del Gobierno de la Ciudad que el respectivo Consejo o el Programa de Seguridad Ciudadana considere conveniente.

Asimismo integrarán los Consejos en carácter de invitados los comisarios o subcomisarios de la/s comisaría/s con jurisdicción en el área de competencia de cada Consejo.

Art. 3º — Los Delegados del Jefe de Gobierno y/o Asesores Comunales así como los Directores Generales de los Centros de Gestión y Participación serán los encargados de convocar a la reunión constitutiva de cada Consejo. Una vez constituidos, los Consejos designarán dentro de sus miembros un Secretario/a de Actas titular y uno/a suplente así como un Coordinador/a titular y otro/a suplente.

Art. 4º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y fines pertinentes pase a la Secretaría de Promoción Social, a la Subsecretaría de Descentralización y comuníquese mediante nota de estilo a la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Enrique Mathov**  
Secretario

RESOLUCION Nº 218

**Anexo I**

**Misión**

Proponer y desarrollar acciones que contribuyan a promover la seguridad ciudadana en el ámbito zonal de competencia. A ese fin impulsarán la participación democrática de los ciudadanos y de las ONGs y afianzarán la colaboración de las fuerzas de seguridad.

**Funciones**

Aumentar el nivel de concientización social acerca del valor de la prevención del delito y la violencia.

Confeccionar, a partir de diferentes fuentes, el 'mapa del delito' del área de su competencia zonal.



Promover el mejoramiento y aumento de las medidas de seguridad existentes desde una perspectiva multidisciplinaria.

Estimular en la población actividades tendientes a detectar, denunciar y contrarrestar correctamente la comisión de delitos.

Fomentar el desarrollo de actividades preventivas individuales y grupales.

Colaborar con la difusión de las medidas, sugerencias y pautas de conducta preventiva que elabora el Gobierno de la Ciudad y las que vayan surgiendo del trabajo de cada Consejo.

Recibir y elevar al Gobierno de la Ciudad las inquietudes, requerimientos y propuestas del vecindario.

Contribuir al diseño de las bases para la optimización del servicio de seguridad que brinden las Comisarías de cada zona.

Desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los vínculos entre los ciudadanos y la policía.

Colaborar con el seguimiento de las medidas que se pongan en práctica e informar a la Dirección del Programa sobre la ejecución de las mismas.

Contribuir a la creación de espacios seguros o al mejoramiento de los existentes especialmente para los grupos de riesgo.

Contribuir a la reducción del nivel de conflictividad entre los vecinos.

**SECRETARIA DE SALUD. INCORPORASE A LA COMISION ENCARGADA DE REDACTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ASISTENCIAL -ADQUISICION DE INSUMOS ETC.- A LA LIC. LUISA GAVECHESKY DEL HOSPITAL "JUAN A. FERNANDEZ"**

Buenos Aires, 23 de octubre de 1998.

Visto la Resolución N° 630-SS-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Considerando 2° de la citada establece los integrantes de la Comisión encargada de redactar el procedimiento administrativo asistencial, para la ejecución de las obligaciones de todos los sectores en el proceso de adquisición de insumos, bienes y/o contrataciones de servicios;

Que dada la complejidad de la medida encarada, resulta procedente la incorporación de profesionales de reconocida idoneidad y experiencia en la materia;

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico,

**EL SECRETARIO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1° — Incorpórase a la Comisión creada por la Resolución N° 630-SS-98 a la Lic. Luisa Gavechesky F.M. N° 351.385 Directora General Adjunta de Recursos Desconcentrados del Hospital General de Agudos " Juan A. Fernández".

Art. 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a las

Subsecretarías de Gerenciamiento Estratégico y de Servicios de Salud; cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Planeamiento y Evaluación del Desempeño y de Atención de la Salud, quien deberá efectuar las notificaciones pertinentes a los distintos establecimientos asistenciales. Cumplido, archívese.

**Héctor J. Lombardo**  
Secretario

RESOLUCION N° 1.916

**SECRETARIA DE SALUD. INCORPORANSE A LA COMISION ENCARGADA DE EVALUAR EL GRADO DE ABASTECIMIENTO POR CADA HOSPITAL, AL DOCTOR JOSE ADDIMANDA DEL HOSPITAL "M. ROCCA", Y AL SEÑOR NESTOR LAPORTA DEL HOSPITAL "FRANCISCO MUÑIZ"**

Buenos Aires, 23 de octubre de 1998.

Visto la Resolución N° 629-SS-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Considerando 3° de la citada establece los integrantes de la Comisión encargada de evaluar el grado de abastecimiento alcanzado por cada establecimiento asistencial en cada bimestre;

Que dada la complejidad de la medida encarada, resulta procedente la incorporación de profesionales de reconocida idoneidad y experiencia en la materia;

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico,

**EL SECRETARIO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1° — Incorpóranse a la Comisión creada por la Resolución N° 629-SS-98 al Dr. José Addimanda F.M. N° 226.414 Subdirector Médico del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca" y a Néstor Laporta F.M. N° 346.176 Director General Adjunto de Recursos Desconcentrados del Hospital de Infecciosas "Francisco Muñiz".

Art. 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a las Subsecretarías de Gerenciamiento Estratégico y de Servicios de Salud; cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Planeamiento y Evaluación del Desempeño y de Atención de la Salud, quien deberá efectuar las notificaciones pertinentes a los distintos establecimientos asistenciales. Cumplido, archívese.

**Héctor J. Lombardo**  
Secretario

RESOLUCION N° 1.917

# Comunicados y Avisos

*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**AUDIENCIA PUBLICA RELACIONADA A LA EXCEPCION DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA Nº 52.114, B.O. Nº 360, PUBLICIDAD ESTATICA DE CIGARRILLOS, TABACOS Y TODO OTRO EMBLEMA O SIMBOLO RELACIONADO CON LOS MISMOS PARA EVENTOS O PROGRAMAS DEPORTIVOS INTERNACIONALES**

El presidente de la Legislatura, Dr. Enrique Olivera, convoca a Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley que prevé la excepción de la aplicación de la Ordenanza Nº 52.114, B.O. Nº 360, para eventos que por sus características tengan carácter de fecha o etapa de realizaciones, competencias o programas deportivos de carácter internacional.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 29/12/98 a las 14 horas, en el Recinto de la Sede provisoria de la Legislatura, Sarmiento 1551.

El plazo de inscripción de participantes y presentación de documentación será desde el 30/11/98 hasta el 22/12/98 en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Sarmiento 1551, piso 1º, Tel. 375-5348, de lunes a viernes en el horario de 10 a 20.

Será autoridad de la Audiencia el Presidente de la Legislatura o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Gustavo Posadas**  
Director General

Inicia: 24-11-98

Vence: 30-11-98

**AUDIENCIA PUBLICA RELACIONADA A LA MODIFICACION DE ARTICULO DE CODIGO DE LA EDIFICACION RELATIVO A LAS OBRAS PARALIZADAS**

El presidente de la Legislatura, Dr. Enrique Olivera, convoca a Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley que prevé modificaciones al artículo 2.1.5.2 del Código de Edificación, relativo a las obras paralizadas.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 29/12/98 a las 10 horas, en el Recinto de la Sede provisoria de la Legislatura, Sarmiento 1551.

El plazo de inscripción de participantes y presentación de documentación será desde el 30/11/98 hasta el 22/12/98 en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Sarmiento 1551, piso 1º, Tel. 375-5348, de lunes a viernes en el horario de 10 a 20.

Será autoridad de la Audiencia el Presidente de la Legislatura o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Gustavo Posadas**  
Director General

Inicia: 24-11-98

Vence: 30-11-98

**AUDIENCIA PUBLICA RELACIONADA A LA LEY QUE PREVE MODIFICACIONES DE ARTICULO DEL CODIGO DE LA EDIFICACION REFERENTES A PUERTAS DE CABINA Y RELLANO DE ASCENSORES**

El presidente de la Legislatura, Dr. Enrique Olivera, convoca a Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley que prevé modificaciones al artículo 8.10.2.12 del Código de Edificación, referentes a puertas de cabina y rellano de ascensores.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 28/12/98 a las 14 horas, en el Recinto de la Sede provisoria de la Legislatura, Sarmiento 1551.

El plazo de inscripción de participantes y presentación de documentación será desde el 30/11/98 hasta el 18/12/98 en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Sarmiento 1551, piso 1º, Tel. 375-5348, de lunes a viernes en el horario de 10 a 20.

Será autoridad de la Audiencia el Presidente de la Legislatura o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Gustavo Posadas**  
Director General

Inicia: 23-11-98

Vence: 27-11-98

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

DIRECCION GENERAL TESORERIA GENERAL

**COMUNICADO PAGO DE HABERES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998**

Los haberes correspondientes al mes de Noviembre, serán percibidos por el personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1º de diciembre de 1998, mediante acreditación en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y estarán disponibles en los cajeros automáticos a partir de las 9:00 hs. del día correspondiente, en tanto que para las transacciones por mostrador, el horario será a partir de las 10:00 horas.

**1º de Diciembre de 1998**

Hospitales: Alvear, Durand, Gutiérrez, Tornú, Centro de Salud Ameghino, Instituto Pasteur, Santojanni, Elizalde,

Zubizarreta, Quemados, Ramos Mejía, Pirovano, Oncología, Odontología, Rocca, Penna, Vélez Sársfield, Alvarez, de Odontología, Lagleyze, Rivadavia, Borda, Udaondo, de Rehabilitación Psicofísica, de Odontología Infantil, Argerich, Muñiz, Sardá, Piñero, Fernández, Tobar García, Talleres Protegidos, Santa Lucía, María Ferrer y Moyano.

### 2 de Diciembre de 1998

Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Justicia de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Subsecretaría General, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Producción y Servicios, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Subsidios de Cultura, Secretaría de Promoción Social, Parque de la Ciudad, Planta Permanente Teatro Presidente Alvear, Planta Permanente Teatro Gral. San Martín, Planta Permanente Teatro Colón.

Autoridades Superiores, Señores Jefe de Gobierno, Vicejefe de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios, Directores Generales y Planta Gabinete.

Docentes Históricas, Transferidos y Terciarios Titulares y Suplentes de la totalidad de los Distritos Escolares.

Registro de Necesidades Operativas (R.E.N.O.).

### IMPORTANTE

Respecto al recibo de haberes se deberá entregar al interesado la parte de éste donde consta el detalle de asignaciones y descuentos. El resto, debidamente suscripto por el titular, será validado mediante las firmas y sellos del Director General y del Jefe de Área de Personal y el sello de la Reparición.

Estos recibos serán remitidos, juntamente con la planilla bancaria (Plaba), a la Dirección General Tesorería General, antes del día 10 de cada mes.

Se resalta la responsabilidad de los Directores Generales y de los Jefes de Personal en el control de que la dotación de personal que efectivamente presta servicios en cada Organismo coincida con las planillas de haberes correspondientes y las cuentas de caja de ahorro habilitadas para la percepción de los mismos.

**Mirta Noemí Ballón**

Directora Pago de Haberes y Varios

Inicia: 27-11-98

Vence: 1º-12-98

## SECRETARIA DE CULTURA

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Comisión Directiva Asociación Cooperadora

Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla"

Cargo	Apellido	Nombres	D.N.I. N°
Presidente	Chan	Patricia Angela	14.369.982
Secretario	Magariño	Osmar Pablo	14.568.975
Tesorero	Rivero	Enrique	5.159.153

### Vocales Titulares

1º	Lanutti	Alejandro	17.902.839
2º	Martín	Sandra Karina	18.633.423
3º	Martín	Melina Andrea	21.594.076
4º	Moyano	Mónica Elizabet	16.699.540

### Vocales Suplentes

1º	Salazar	Diana Natalia	25.296.013
2º	Jauregui	Nora del Carmen	18.183.918
3º	Juan	Emiliano	4.303.480

### Augusto Benjamín Rattenbach

Director General

Inicia: 25-11-98

Vence: 27-11-98

## SECRETARIA DE EDUCACION

### COORDINACION DE LAS JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE Y DE DISCIPLINA

#### Concurso de Ingreso - Año 1998 Interinatos y Suplencias. Año 1999

La Secretaría de Educación comunica a los aspirantes del Área de Educación Primaria, Inicial, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente y Media y Técnica Zona I, que realizaron su inscripción para los Concursos de Ingreso a la docencia, año 1998 y/o para Interinatos y Suplencias, Año 1999 que durante los días 30 de noviembre, 1º y 2 de diciembre de 1998, se exhibirán los listados por orden de mérito y que los recursos se podrán presentar hasta el día 7 de diciembre inclusive.

Consultar lugares y horarios en las sedes donde realizaron la inscripción.

**Julio Mario Delmas**

Coordinador

Inicia: 25-11-98

Vence: 27-11-98

## SECRETARIA DE EDUCACION

#### Interinatos y Suplencias - Año 1999

La Secretaría de Educación comunica a los aspirantes del Área de Educación Media y Técnica Zonas II, III, IV y V, Artística y Superior (Escuelas Normales) que realizaron su inscripción para desempeñarse como interinos y suplentes en el año: 1999, que a partir del día 1º de diciembre de 1998, se exhibirán los listados por orden de mérito en las Escuelas ya clasificadas.

Consultar en las respectivas Juntas de Clasificación la nómina de Establecimientos que exhibirán dichos listados.

Los recursos se podrán presentar hasta el día 9 de diciembre inclusive.

**Julio Mario Delmas**

Coordinador

Inicia: 27-11-98

Vence: 1º-12-98

**SECRETARIA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

343-5844, con la doctora Patricia Ruhstaller, en el horario de 10 a 16.

**DIRECCION GENERAL DE  
MICROEMPREDIMIENTOS****Miguel Ignacio Ponce**  
Director General

Inicia: 25-11-98

Vence: 27-11-98

**Solicitud de Personal**

Se requiere personal para desempeñarse en la ex Dirección de Capacitación y Reconversión Laboral, con las siguientes especialidades o funciones:

- Administrativos con manejo de PC
- Licenciados en Relaciones Laborales
- Licenciados en Administración
- Psicólogos (con experiencia en capacitación o instituciones)
- Psicólogos Sociales
- Sociólogos

**Requisitos Generales:**

- Personal de Planta Permanente
- Autorización del Director de la Repartición

**Informes y horario de atención:**

Personalmente en la Dirección General de Microemprendimientos, sita en Belgrano 858, ex Dirección de Capacitación y Reconversión Laboral, o concretar cita telefónicamente al

**SUBSECRETARIA GENERAL****DIRECCION IMPRENTA DE LA CIUDAD****Comunicado**

Se solicita a las distintas reparticiones que nos envíen textos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Comunicados y Edictos, para su difusión en el Boletín Oficial, lo hagan en formato digital a los efectos de acelerar su publicación.

Los archivos con formato PC pueden adjuntarse por diskette en el expediente o por cuerda separada, enviándolos al Departamento de Impresión Digital, subsuelo del Edificio "La Prensa", Avenida de Mayo 575, o a la Imprenta de la Ciudad, Pedro Chutro 2881, por módem al 911-4560 o por Internet al E-mail: [imprensa@buenosaires.gov.ar](mailto:imprensa@buenosaires.gov.ar)

Todo el material enviado electrónicamente que cuente con la autorización de la Subsecretaría Legal y Técnica **será incluido en forma inmediata** en el primer boletín que entre en prensa.

**Venancio Fuentes**  
Director

Inicia: 27-11-98

Vence: 3-12-98

# Licitaciones

Sanción: Apercibimiento por única vez.  
Disposición N° 172-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Disposición N° 178-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

**SECRETARIA DE  
HACIENDA Y FINANZAS****DIRECCION GENERAL  
CONTADURIA****Firmas Sancionadas**

Dataformas S.A.  
T.S. N° 3.056-2-93.  
O.P. N° 373-91.  
Sanción: Apercibimiento por única vez.  
Disposición N° 170-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Kores S.A.  
T.S. N° 3.042-2-92.  
O.P. N° 452-91.

Dinfox S.R.L.  
T.S. N° 3.352-0-97.  
O.P. N° 110-HGNRG-97  
Sanción: Apercibimiento por única vez.  
Disposición N° 174-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Alfer Distribuidora de Ezequiel Juarez  
Expediente N° 14.904-96.  
O.P. N° 231-C-HGAAZ-95 y  
O.P. N° 275-HGNRG-95.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.  
Disposición N° 176-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

Hermessum S.R.L.  
Expediente N° 74.304-97.  
O.P. N° 185-97.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.

La Italo Comercial S.R.L.  
Expediente N° 21.474-97.  
O.P. N° 36-96 y 871-91.  
Sanción: Suspensión cinco (5) meses.  
Disposición N° 180-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-4-99.

Críbe S.R.L.  
Expediente N° 4.377-98.  
O.P. N° 525-HB-96.  
Sanción: Apercibimiento por única vez.  
Disposición N° 171-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Aerocámara S.A.  
T.S. N° 3.344-0-97.  
O.P. N° 11-HGNRG-97.  
Sanción: Apercibimiento por única vez.  
Disposición N° 173-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Pharma Argentina S.A.  
Carpeta N° 4.125-CG-95.  
O.P. N° 83-95.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.  
Disposición N° 175-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

Fedimed S.A.  
Expediente N° 28.221-96.  
O.P. N° 560-95.  
Rectificación Nombre Firma Fedimed S.R.L, por Fedimed S.A. y Ratificación  
Disposición N° 19-CG-98.  
Disposición N° 177-DGC-98.  
Fecha: 9-11-98.

Butyl S.A.  
T.S. N° 3.138 -1-95.  
O.P. N° 156-B-95.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.  
Disposición N° 179-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

Almafe S.A.  
Expediente N° 76.647-97.  
O.P. N° 57-97.  
Sanción: Suspensión cuatro (4) meses.  
Disposición N° 181-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-3-99.

Food Shop S.A.  
Carpeta N° 14.085-CG-97.  
Escuela N° 15, D.E. N° 12.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.  
Disposición N° 182-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

Formato S.A.  
Expediente N° 4.378-98.  
O.P. N° 302-96.  
Sanción: Suspensión un (1) mes.  
Disposición N° 183-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-12-98.

Food Time S.A.  
T.S. N° 3.270-2-96.  
Escuelas: N° 13, D.E. N° 4, Escuela N° 22, D.E. N° 3 y Escuela N° 3, D.E. N° 3.  
Sanción: Suspensión tres (3) meses.  
Disposición N° 184-DGC-98.  
Plazo: 9-11-98 al 8-2-99.

Orden 987

Inicia: 25-11-98 Vence: 27-11-98

DIRECCION GENERAL  
DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

### Preadjudicaciones

Actuación N° E.46.439-98 - Licitación Pública N° 272-98 - Acta N° 231-98.

Firmas preadjudicadas:

#### Pliego A

Angel Montalbano S.A. - Renglones: 1, 3, 5, 17 y 19 - Monto: \$ 15.647,00.  
Confort Integral S.A. - Renglones: 4, 7, 8, 10/15, 18 y 20 - Monto: pesos 29.524,00.  
Peisina Alberto R. - Renglones: 6, 16, 21 y 22 (Alter.) - Monto: \$ 5.393,50.  
Total Pliego A: \$ 50.564,50

#### Pliego B

DBA Systems S.R.L. - Renglones: 9 y 10 - Monto: \$ 560,00.  
Plástica Arg. Icap S.A. - Renglones: 3C (Alter.), 5, 8 y 17 - Monto: pesos 4.216,85.  
Pro Show S.A. - Renglón: 15 - Monto: \$ 4.600.-.  
Viditec S.A. - Renglón: 16 - Monto: \$ 630,29.  
Crimson S.R.L. - Renglones: 7 (Alter.) y 11/13 - Monto: \$ 1.545,00.  
A. y F. Scarinci S.A. - Renglón: 1 - Monto: \$ 1.490,00.  
Confort Integral S.A. - Renglón: 15 - Monto: \$ 50.-.  
Peisina Alberto R. - Renglones: 2, 4 y 6 - Monto: \$ 3.514,80.  
Total Pliego B - Monto: \$ 16.606,94.

Total Pliegos A y B:  
Monto: \$ 67.171,44

#### Pliego A

Observaciones: No se considera Of. 7 (Antonio y Francisco Scarinci S.A.) por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones.  
Dejar sin efecto Of. 8 (Confort Integral S.A.) Renglón 9 por no indicar la marca cotizada; Of. 9 (Peisina Alberto R.) Reng. 2 y 9 y Of. 8 (Confort Integral S.A.) Reng. 2 por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

#### Pliego B

Observaciones: No se considera Of. 1 (DBA Systems S.R.L.) Reng. 11 por no ajustarse al plazo de entrega requerido en el pliego de bases y condiciones.

Of. 2 (Plástica Argentina I.C.A.P. S.A.) Reng. 4 B (Alternativa), y 11, Of. 4 (Pro Show S.A.) Reng. 7 Of. 1 (DBA System S.R.L.) Reng. 13 y Of. 4 (Viditec S.A.) Reng. 11 por no ajustarse a las características técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones y Of. 7 (Antonio y Francisco Scarinci S.A.) Reng. 6.2 (Alternativa) por no ajustarse a lo requerido en el citado pliego.

La preadjudicación aconsejada lo ha sido por oferta mas conveniente conforme los términos del Inc. 76° del Decreto N° 5.720/PEN/72 Reglamentario del Art. 61 del Decreto Ley N° 23.354/56.

Orden 989

Inicia: 27-11-98 Vence: 27-11-98

### Apertura de Ofertas

Expediente N° 75.320-98.  
Se comunica que la nueva fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 276-98, correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los Establecimientos Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud ha sido fijada para el 14 de diciembre de 1998 a las 12 horas.

Valor del Pliego: pesos un mil (\$ 1.000.-)

Los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

La venta de los Pliegos de Bases y Condiciones culminará a las 15 horas del día 2 de diciembre de 1998.

Los interesados podrán realizar consultas (técnicas o administrativas) relacionadas con el presente llamado a

Licitación en la sede de la Dirección General antes citada hasta el día 3 de diciembre de 1998 a las 16 horas.

Orden 968  
Inicia: 18-11-98 Vence: 27-11-98

## SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS  
"RICARDO GUTIERREZ"

### Oxígeno Líquido

Llámase a Licitación Privada número 13/98, a realizarse el 4 de diciembre de 1998, a las 11 horas, para la adquisición de Oxígeno Líquido.

Valor del Pliego: pesos doscientos cincuenta \$ 250.-.

El pliego de bases y condiciones respectivo podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, Gallo 1330, Capital Federal, en el horario de 8 a 13, Tel.: 962-5481.

Orden 985  
Inicia: 27-11-98 Vence: 30-11-98

HOSPITAL DEL QUEMADO

### Antibióticos

Licitación Pública Nº 02-98.  
Fecha y hora de apertura: 3 de diciembre de 1998, a las 9 horas.

Lugar de Apertura: División Compras del hospital, sito en Pedro Goyena 369, Capital Federal (C.P. 1424).

Valor del Pliego: pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-)

Rubro: Antibióticos.

Los Pliegos se entregarán en la Dirección Administrativa, en el horario de 9 a 13 de lunes a viernes.

Orden 988  
Inicia: 26-11-98 Vence: 27-11-98

HOSPITAL "BRAULIO A. MOYANO"

### Material de Polietileno

Carpeta Nº 91.868/98.  
Licitación Privada Nº 11-98.  
Repartición destinataria: Hospital Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital Federal, Tels.: 301-9591/9603-9293, Ints. 210 y 224.

Adquisición: Material de Polietileno

Preadjudicaciones:  
Los chicos de las Bolsas S.R.L. - Renglón: 2 - Monto: \$ 1.360,00.  
Euqui S.A. - Renglón: 3 - Monto: pesos 891,60.  
Grumo Plac S.R.L. - Renglon: 1 y 4 - Monto: \$ 3.645,00.

Orden 992  
Inicia: 27-11-98 Vence: 27-11-98

### Materiales de Construcción

Carpeta Nº 91.879/98.  
Licitación Privada Nº 12-98.  
Repartición destinataria: Hospital Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital Federal, Tels.: 301-9591/9603-9293, Ints. 210 y 224.  
Adquisición: Materiales de Construcción

Preadjudicaciones:

Juan A. Grimoldi - Renglon: 1, 2, 3 y 4 (alts) - Monto: \$ 4.087,50.  
Besana Hnos. de Besana L.A. y H. Pedro - Renglon: 5 y 6 - Monto: pesos 695,00.

Orden 993  
Inicia: 27-11-98 Vence: 27-11-98

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"JOSE M. PENNA"

### Preadjudicaciones

Carpeta Nº 92.035/98.  
Contratación Directa Nº 046/98.  
Acta de Preadjudicación Nº 067/98.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de noviembre de 1998, reunidos en comisión los que suscriben con el objeto de considerar las propuestas recibidas para esta Contratación Directa que se efectuó el 26-10-98 y considerando el Acta de Asesoramiento ha resuelto preadjudicar:

Albro S.R.L. - Renglon: 17, 18, 19, 20, 21 y 22 - Monto: \$ 16.732,00.  
Alfatrade S.A. - Renglon: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 - Monto: \$ 57.286,00.  
Fedimed S.A. - Renglon: 2 y 12 - Monto: \$ 2.085,00.

Orden 997  
Inicia: 27-11-98 Vence: 27-11-98

## SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS Y GESTION URBANA

Prórroga del llamado a Licitación  
Obra: Centro Cívico del Sur  
Paseo Colón y Brasil

Expediente Nº 68.169-98.  
Disposición Nº 184-DGPyGU-98.  
Licitación Pública Nº 4.

**Presupuesto de la Obra:** pesos un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$ 1.941.455,03)

**Plazo de Ejecución:** 150 días corridos.

**Valor del Pliego:** pesos dos mil (\$ 2.000.-)

**Consultas, Adquisición de Pliegos y Acto de Apertura:** Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Carlos Pellegrini 211, Piso 8º, Teléfono: 323-8000, Internos: 4252/4253, de 11 a 15 horas.

**Visita de Obra:** 1º de diciembre de 1998 a las 14 horas.

**Fecha de Apertura:** 15 de diciembre de 1998 a las 14 horas.

Orden 953

Inicia: 11-11-98 Vence: 1º-12-98

Remodelación 2º y 3º Piso  
Naves Principales y Halles  
Edificio del Plata

Expediente Nº 52.937-98.  
Disposición Nº 207-DGPyGU-98.  
Licitación Pública Nº 5.

**Presupuesto de la Obra:** pesos un millón cincuenta y siete mil trescientos sesenta (\$ 1.057.360,00)

**Plazo de Ejecución:** 300 días corridos.

**Valor del Pliego:** pesos un mil (\$ 1.000.-)

**Consultas, Adquisición de Pliegos y Acto de Apertura:** Dirección General de Proyectos y Gestión Urbana, Carlos Pellegrini 211, Piso 8º, Teléfono: 323-8000, Internos: 4252/4253, de 11 a 15 horas.

**Visita de Obra:** 1° de diciembre de 1998 a las 14 horas.

**Fecha de Apertura:** 16 de diciembre de 1998 a las 14 horas.

Orden 954

Inicia: 11-11-98

Vence: 1°-12-98

## Edictos

### Retiro de Restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Costadoat de Pasini, Carmen Florentina, del Cementerio del Norte Recoleta, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 29

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

### INTIMACIONES

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Carlos Antonio López 3044, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el Art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 504

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Barragán 1092, a realizar la desratización, higienización y construcción de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 5.590), AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 505

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Timoteo Gordillo 1221, a realizar la desratización, higienización y construcción de aceras y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 5.590), AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 506

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

Intímase al propietario del local sito en la calle Arenales 1928/32, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el Art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 507

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Lavallol 5040, a realizar la desratización, higienización y construcción de aceras del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 508

Inicia: 25-11-98

Vence: 1°-12-98

### COMUNICACION

El Director del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", comunica al señor Miguel Aramayo, que deberá presentarse al tercer día hábil de publicada la presente, en División Personal del establecimiento de lunes a viernes de 8 a 12 horas, para notificarse del informe N° 321, Dirección General de Enfermería y el Informe N° 14.937, Dirección Administración de Recursos Humanos, ya que no se cuentan con partidas presupuestarias financiadas, disponiéndose el archivo del Expediente N° 51.878-95, por el cual se tramita su designación.

Edicto 509

Inicia: 25-11-98

Vence: 27-11-98

### CITACION

Se cita por término de cinco (5) días a la firma IMPARG S.R.L. a fin de que concurra a la Dirección General de Compras y Contrataciones - Avenida de Mayo 525, P.B. Of. 20 - a los efectos de tomar conocimiento de los términos de la Disposición N° 535/DGCYC/98.

Edicto 510

Inicia: 27-11-98

Vence: 3-12-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

**ENRIQUE OLIVERA**

Vicepresidente I  
**ANIBAL IBARRA**

Vicepresidente II  
**DRA. MARTA OYHANA RITE**

Vicepresidente III  
**ANTONIO CORTES**

Secretario Parlamentario  
**DR. MIGUEL O. GRILLO**

Secretario Administrativo  
**SR. ARIEL SCHIFRIN**

LEGISLADORES

**ARELLANO, Roberto**  
**ARGÜELLO, Jorge**  
**BARRANCOS, Dora**  
**BELIZ, Gustavo**  
**BELLOMO, Roque**  
**BISUTTI, Delia**  
**BRAVO, Daniel Alfredo**  
**CAMPOS, Antonio Rubén**  
**CARAM, Cristian**  
**CASABE, Jorge E.**  
**CLIENTI, Roberto O.**  
**COLOMBO, María Lucila**  
**CHIERNAJOWSKY, Liliana**  
**DATARMINI, Patricio**  
**DE GIOVANNI, Julio A.**

**DE IMAZ, José Luis**  
**DIEZ ROTH LISBERGER, Mabel L.**  
**DOY, Miguel**  
**ELIAS, Carlos Luis**  
**ENGEL, Karina Sandra**  
**FATALA, Abel**  
**FERNANDEZ, Raúl**  
**FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.**  
**FIGUERERO, Felipe M.**  
**FINVARB, Fernando**  
**FLAMARIQUE, Mario Alberto**  
**FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel**  
**GABRIELE, Rubén A.**  
**GARCIA BATALLAN, Lautaro**  
**GONZALEZ GASS, Gabriela**

**GROISO, Luis**  
**JOZAMI, Eduardo Y.**  
**KISMER de OLMOS, Raquel C.**  
**LARROSA, Marcela**  
**MARINO, Juliana Isabel**  
**MARTINA, Dora**  
**MARTINI, Daniel José**  
**NADDEO, María Elena**  
**OLIVERI, Guillermo Rodolfo**  
**PACHECO, Eduardo**  
**PEIRANO, Carlos Enrique**  
**PIERANGELI, Susana Patricia**  
**PIERINI, Alicia Beatriz**  
**PONSA GANDULFO, Lucio**  
**PUY, Raúl**

**RODRIGUEZ, Enrique**  
**RUIZ MORENO, Patricia**  
**SANCHEZ, Liliana del Valle**  
**SARALEGUI, Lilia**  
**SMULOVITZ, Griselda Susana**  
**SRUR, Jorge**  
**SUAREZ LASTRA, Facundo**  
**TORRES, César Angel**  
**YELICIC, Clorinda A.**  
**ZACCARDI, Adriana**  
**ZAFFARONI, Eugenio**  
**ZBAR, Agustín**

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

**CGP N° 1**  
Uruguay 740, 1°  
Tels.: 373-1896/6774  
Fax: 373-6772

**CGP N° 4**  
Sarandí 1273  
Tel.: 305-2878  
Fax: 304-3754

**CGP N° 8**  
Av. Cnel. Roca 5252  
Tels.: 604-0218 / 605-2631  
Fax: 605-1735

**CGP N° 12**  
Miller 2751  
Tels.: 522-9947/4745  
Fax: 521-3467

**CGP N° 2 NORTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 827-5956/5958  
Fax: 827-5961

**CGP N° 5**  
Centenera 2906  
Tels.: 918-2243/1815  
Fax: 918-8920

**CGP N° 9**  
Timoteo Gordillo 2212  
Tels.: 687-2095 / 686-2115  
Fax: 687-6251

**CGP N° 13**  
Cabildo 3061, Piso 1°  
Tel.: 703-0212  
Tels./Fax: 702-3748/49

**CGP N° 2 SUR**  
Junín 521  
Tels.: 375-0645/1820/2042  
Fax: 375-0644

**CGP N° 6**  
Díaz Vélez 4558  
Tels.: 981-5291/1492  
Fax: 981-8137

**CGP N° 10**  
Av. Francisco Beiró 4629  
Tel.: 501-2302  
Fax: 501-2302

**CGP N° 14 ESTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 827-5954/5957  
Fax: 827-5961

**CGP N° 3**  
Av. Martín García 427/29  
Tels.: 307-0774/3134  
Fax: 300-4539

**CGP N° 7**  
Av. Rivadavia 7202  
Tels.: 613-1530 / 637-0439  
Fax: 611-1765

**CGP N° 11**  
Alte. Fco. Seguí 2125  
Tels.: 582-3985 / 583-6165  
Fax: 581-0809

**CGP N° 14 OESTE**  
Av. Córdoba 5690  
Tels.: 771-7286 / 776-1017  
Fax: 776-1067

LA OFICINA DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876  
Piso 3° (1094) Capital  
Tels.: 383-3668/3657/8041  
382-7201/7206/7108

DIRECCION JURIDICA DE  
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal  
Atención de 10 a 16 hs.  
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital  
Teléfonos: 373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD  
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)  
Teléfono: 327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E  
INFORMACION CIUDADANA  
C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400  
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181  
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS  
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107  
DEFENSACIVIL